

## FICHA LEGISLATIVA

### DATOS GENERALES

Título	Sobre compras públicas sustentables		
N° Boletín	11864-12	Fecha de ingreso	3 de Julio de 2018
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Senado
Autores	Carolina Goic (DC); Isabel Allende (PS); Ximena Órdenes (IND); Guido Girardi (PPD); David Sandoval (UDI).		

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática	INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
Importancia ambiental de la ley	MEDIA
Tipo de ley	TOTALMENTE AMBIENTAL
¿Se relaciona con algún compromiso de gobierno?	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>

### ESTADO

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL<sup>1</sup>

### URGENCIAS

SIN URGENCIAS

<sup>1</sup> Fecha de última actualización de esta ficha: 25 de abril de 2022.

## ANTECEDENTES Y CONTENIDO

---

El presente proyecto de Ley se fundamenta en el precepto de que la incorporación del ambiente como objeto de protección por parte de los Estados implica modificar la organización de la Administración Pública y también su funcionamiento, garantizando a través de su actuación, su preservación y protección.

Para los autores de esta moción, uno de esos mecanismos es el sistema de compras públicas. El Estado es uno de los mayores compradores de la economía nacional. De acuerdo a los datos publicados por ChileCompra<sup>2</sup>, anualmente el Estado gasta en bienes y servicios más de US\$ 8.000.000.000, es decir, cerca del 3,5% del PIB. Con un volumen de transacciones de 350 mil licitaciones y 2 millones de órdenes de compra, el mercado de las compras públicas representa el 37% del volumen de todo el comercio electrónico del país, estimado en US\$ 12 mil millones por la Cámara de Comercio de Santiago.

Dada la significación de las compras públicas, los criterios bajo los cuales se adoptan las decisiones de compra del Estado afectan los sectores público y privado, el medio ambiente y la sociedad en su conjunto debido a que implican procesos de producción y consumo que acarrear externalidades en su entorno. En consecuencia, dicen los autores de esta moción, **“el Estado debe considerar no sólo el precio del bien o servicio que se desea adquirir sino también sus externalidades, con el fin de tener una visión completa del costo total del producto o servicio que se quiere contratar”**<sup>3</sup>. Bajo este argumento es que países desarrollados han establecido estándares ecológicos y sociales para la adquisición de productos y servicios.

Para analizar el costo real de las compras, se puede aplicar el enfoque de ciclo de vida que incluye el análisis los impactos en la generación, operación, mantención y posterior al término de su vida útil. Así, un producto que inicialmente es más barato, podría resultar más costoso debido a sus mayores costos sociales o ambientales, y viceversa. El Estado de Chile ha ido incorporando criterios ambientales mediante la recomendación de contratar proveedores socialmente responsables que cuenten con sellos implementados por ChileCompra. No obstante, la incorporación de estos criterios es facultativa para las entidades compradoras, predominando en la actualidad evaluaciones estándares de compras, sin atender a definiciones de carácter ecológico.

De acuerdo a lo anterior, el objetivo de esta iniciativa es **propiciar la incorporación de criterios ambientales en la evaluación de las compras que realice el Estado, disminuyendo el impacto en nuestro entorno generado en el ciclo de vida de productos o servicios adquiridos** mediante la reducción de gases de efecto invernadero y contaminantes locales, optimización del nivel de eficiencia energética y uso de agua, reducción del volumen de desechos, fomento a la reutilización de materiales y el reciclaje, reducción la producción de sustancias tóxicas, entre otros.

La inclusión del concepto de sustentabilidad en las decisiones de compra del Estado requerirá la **capacitación de las distintas entidades compradoras** para que puedan relevar de manera correcta las compras públicas con criterios sustentables y de una **labor continua del Ministerio del Medio Ambiente en la definición de protocolos y recomendaciones que guíen una evaluación correcta de los criterios ambientales** que se determinen para la contratación de bienes y servicios por parte del Estado.

Este proyecto de Ley busca establecer una modificación al artículo 6 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, introduciendo un nuevo inciso sobre la

---

<sup>2</sup> Datos correspondientes al año de ingreso de este proyecto de Ley.

<sup>3</sup> Boletín 11864-12.

incorporación de criterios de carácter ambiental en la adjudicación de licitaciones de contratos de suministro de bienes muebles y de servicios. De tal forma, el proyecto de ley propone lo siguiente:

**Artículo único.-** Modifícase el artículo 6 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, intercalando los siguientes incisos segundo y tercero nuevos, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser cuarto y quinto, respectivamente:

"En las licitaciones de contratos de suministro de bienes muebles y de servicios, se podrán incorporar criterios de carácter ambiental que serán considerados para decidir la adjudicación, atendida la naturaleza de los bienes y servicios, tales como la reducción de gases de efecto invernadero y contaminantes locales, la optimización del nivel de eficiencia energética y uso de agua, la reducción del volumen de desechos, la reutilización de materiales, el uso de materiales reciclados, la reducción de la producción de sustancias tóxicas, entre otros."

El comparado del Artículo 6 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios<sup>4</sup>, sin y con modificación propuesta es el siguiente:

Artículo 6 Ley 18.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios	Artículo 6 modificado
<p>Artículo 6º.- Las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En el caso de la prestación de servicios habituales, que deban proveerse a través de licitaciones o contrataciones periódicas, se otorgará mayor puntaje o calificación a aquellos postulantes que exhibieren mejores condiciones de empleo y remuneraciones. En las bases de licitación y en la evaluación de las respectivas propuestas se dará prioridad a quien oferte mayores sueldos por sobre el ingreso mínimo mensual y otras remuneraciones de mayor valor, tales como las gratificaciones legales, la duración indefinida de los contratos y condiciones laborales que resulten más ventajosas en atención a la naturaleza de los servicios contratados. Del mismo modo, se dará prioridad a las propuestas que garanticen los pagos a que alude el inciso quinto. Estas condiciones no podrán establecer diferencias arbitrarias entre los proponentes, ni sólo atender al precio de la oferta.</p> <p>En las licitaciones que tengan por objeto la contratación por parte de las municipalidades del servicio de recolección, transporte o disposición final de residuos sólidos domiciliarios, barridos y mantención de áreas verdes, la ponderación del criterio referido a las mejores</p>	<p>Artículo 6º.- Las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En el caso de la prestación de servicios habituales, que deban proveerse a través de licitaciones o contrataciones periódicas, se otorgará mayor puntaje o calificación a aquellos postulantes que exhibieren mejores condiciones de empleo y remuneraciones. En las bases de licitación y en la evaluación de las respectivas propuestas se dará prioridad a quien oferte mayores sueldos por sobre el ingreso mínimo mensual y otras remuneraciones de mayor valor, tales como las gratificaciones legales, la duración indefinida de los contratos y condiciones laborales que resulten más ventajosas en atención a la naturaleza de los servicios contratados. Del mismo modo, se dará prioridad a las propuestas que garanticen los pagos a que alude el inciso quinto. Estas condiciones no podrán establecer diferencias arbitrarias entre los proponentes, ni sólo atender al precio de la oferta.</p> <p><b>En las licitaciones de contratos de suministro de bienes muebles y de servicios, se podrán incorporar criterios de carácter ambiental que serán considerados para decidir la adjudicación, atendida la naturaleza de los bienes y servicios, tales como la reducción de gases de efecto</b></p>

<sup>4</sup> Fuente: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=213004>

condiciones de empleo y remuneraciones a que se refiere el inciso primero de este artículo no podrá ser inferior al 15% de la ponderación total de la evaluación, y la remuneración íntegra que se ofrezca pagar a cada trabajador no podrá ser inferior al promedio de las remuneraciones devengadas a los trabajadores que cumplieran igual función en los tres últimos meses, previos al inicio del proceso licitatorio. El municipio deberá indicar en las bases de licitación el referido promedio de remuneraciones de cada función, concernientes al proceso licitatorio anterior.

Para la ponderación del criterio señalado en el inciso anterior y el cálculo de las remuneraciones, se considerará únicamente al personal que labore directamente en acciones operativas del servicio.

El porcentaje mencionado en el inciso segundo se distribuirá en un 70% respecto del monto de las remuneraciones y en un 30% respecto de las condiciones de empleo ofrecidas que superen los mínimos legales, tales como que la oferta comprenda la contratación del mayor número de trabajadores que desempeñe dichas funciones en virtud del contrato anterior, condiciones de bienestar u otras que la municipalidad establezca en cada caso. Será requisito de admisibilidad de la oferta la presentación, por parte de la empresa postulante, de una dotación suficiente de trabajadores que impida exceder los límites legales establecidos para la jornada de trabajo, incluidas las horas extraordinarias, y de un programa de gestión de los riesgos presentes en el trabajo, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En las licitaciones que tengan por objeto proveer de servicios de alimentación a establecimientos de educación parvularia, básica y media administrados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y en aquellos establecimientos de educación superior y de formación técnico-profesional o similares que contengan puntos de canje asociados a la tarjeta de la ley de la beca BAES, establecimientos de salud pública, establecimientos penitenciarios y casinos y cafeterías que estén dentro o sean parte de alguna institución u organismo de la administración del Estado, las bases de licitación deberán contemplar condiciones para la provisión de servicios de

**invernadero y contaminantes locales, la optimización del nivel de eficiencia energética y uso de agua, la reducción del volumen de desechos, la reutilización de materiales, el uso de materiales reciclados, la reducción la producción de sustancias tóxicas, entre otros.**

En las licitaciones que tengan por objeto la contratación por parte de las municipalidades del servicio de recolección, transporte o disposición final de residuos sólidos domiciliarios, barridos y mantención de áreas verdes, la ponderación del criterio referido a las mejores condiciones de empleo y remuneraciones a que se refiere el inciso primero de este artículo no podrá ser inferior al 15% de la ponderación total de la evaluación, y la remuneración íntegra que se ofrezca pagar a cada trabajador no podrá ser inferior al promedio de las remuneraciones devengadas a los trabajadores que cumplieran igual función en los tres últimos meses, previos al inicio del proceso licitatorio. El municipio deberá indicar en las bases de licitación el referido promedio de remuneraciones de cada función, concernientes al proceso licitatorio anterior.

Para la ponderación del criterio señalado en el inciso anterior y el cálculo de las remuneraciones, se considerará únicamente al personal que labore directamente en acciones operativas del servicio.

El porcentaje mencionado en el inciso segundo se distribuirá en un 70% respecto del monto de las remuneraciones y en un 30% respecto de las condiciones de empleo ofrecidas que superen los mínimos legales, tales como que la oferta comprenda la contratación del mayor número de trabajadores que desempeñe dichas funciones en virtud del contrato anterior, condiciones de bienestar u otras que la municipalidad establezca en cada caso. Será requisito de admisibilidad de la oferta la presentación, por parte de la empresa postulante, de una dotación suficiente de trabajadores que impida exceder los límites legales establecidos para la jornada de trabajo, incluidas las horas extraordinarias, y de un programa de gestión de los riesgos presentes en el trabajo, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En las licitaciones que tengan por objeto proveer de servicios de alimentación a establecimientos de educación

<p>alimentación de personas que padezcan enfermedades por intolerancias alimentarias, enfermedad celíaca o alergia alimentaria.</p> <p>En los contratos de prestación de servicios para establecimientos de educación parvularia, escolar y preescolar, los contratos de trabajo del personal que se desempeña en la manipulación de alimentos deberán contemplar el pago de las remuneraciones de los meses de diciembre, enero y febrero en las mismas condiciones de los meses precedentes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 75 bis del Código del Trabajo.</p> <p>También se dará prioridad, en los términos del inciso primero, a las empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo.</p> <p>En todo caso, la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones.</p>	<p>parvularia, básica y media administrados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y en aquellos establecimientos de educación superior y de formación técnico-profesional o similares que contengan puntos de canje asociados a la tarjeta de la ley de la beca BAES, establecimientos de salud pública, establecimientos penitenciarios y casinos y cafeterías que estén dentro o sean parte de alguna institución u organismo de la administración del Estado, las bases de licitación deberán contemplar condiciones para la provisión de servicios de alimentación de personas que padezcan enfermedades por intolerancias alimentarias, enfermedad celíaca o alergia alimentaria.</p> <p>En los contratos de prestación de servicios para establecimientos de educación parvularia, escolar y preescolar, los contratos de trabajo del personal que se desempeña en la manipulación de alimentos deberán contemplar el pago de las remuneraciones de los meses de diciembre, enero y febrero en las mismas condiciones de los meses precedentes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 75 bis del Código del Trabajo.</p> <p>También se dará prioridad, en los términos del inciso primero, a las empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo.</p> <p>En todo caso, la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones.</p>
--	--

## RESUMEN TRÁMITACIÓN



### 1. RESUMEN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)

#### DETALLE PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES

\* 1 sesión celebrada el 22 de marzo de 2019

#### 1.1 >> INTEGRANTES DE COMISIÓN PRESENTES EN LA SESIÓN<sup>5</sup>

UDI	David Sandoval
RN	Rafael Prohens
PPD	Guido Girardi
IND	Ximena Órdenes

#### 1.2 >> DISCUSIÓN EN COMISIÓN

No se registra discusión en el Informe de la Comisión.

#### 2.1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO
<b>ESTADO</b>		
Ministerio de Medio Ambiente	Pedro Pablo Rossi	Asesor Legislativo
Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Víctor Inostroza	Procurador
<b>LEGISLATIVO</b>		

<sup>5</sup> Información corresponde a los integrantes de esta comisión que asistieron a la sesión analizada. Esta conformación pertenece a la Legislatura 369 que sesionó hasta el 10 de marzo de 2022.



Biblioteca del Congreso Nacional	Enrique Vivanco	Asesor
<b>SOCIEDAD CIVIL</b>		
Fundación Jaime Guzmán	Antonia Vicencio	Asesora
Centro Democracia y Comunidad	Camila Silva	Asesora

## 2.1.3 >> DISCUSIÓN INVITADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
------	-----------	----------------

No se registran intervenciones de los invitados en el Informe de la Comisión.

## VOTACIÓN EN SALA EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
20-4-2022	General y Particular	25	0	0

## PROYECTO DE LEY VOTADO EN GENERAL

### PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Intercálase, en el artículo 6° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el siguiente inciso segundo:

"En las licitaciones de contratos de suministro de bienes muebles y de servicios, se podrán incorporar criterios de carácter ambiental que serán considerados para decidir la adjudicación, atendida la naturaleza de los bienes y servicios, tales como la reducción de gases de efecto invernadero y contaminantes locales, la optimización del nivel de eficiencia energética y uso de agua, la reducción del volumen de desechos, la reutilización de materiales, el uso de materiales reciclados y la reducción la producción de sustancias tóxicas, entre otros.".”.